Santiago, veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.

Al otrosí del escrito folio N° 4: no ha lugar a los alegatos solicitados.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha seis de octubre de dos mil veinticinco, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 44.483-2025.

ADELITA INES RAVANALES ARRIAGADA
MINISTRA
Fecha: 21/11/2025 15:36:57

JEAN PIERRE MATUS ACUÑA
MINISTRO
Fecha: 21/11/2025 15:36:57

GONZALO ENRIQUE RUZ LARTIGA
MINISTRO
Fecha: 21/11/2025 15:36:58

JUAN CRISTOBAL MERA MUÑOZ
MINISTRO(S)
Fecha: 21/11/2025 15:36:58

MARIA ANGELICA BENAVIDES CASALS
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 21/11/2025 15:37:37

SHLFBKVNZKF

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Adelita Inés Ravanales A., Jean Pierre Matus A., Gonzalo Enrique Ruz L., Ministro Suplente Juan Cristobal Mera M. y Abogada Integrante Maria Angelica Benavides C. Santiago, veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.

En Santiago, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

SHLFBKVNZKF